

RESOLUCIÓN No 0582 DE 2022**(20 de Abril de 2022)**

“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación de modificación de un plan director”

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 6 del Decreto Distrital 134 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Distrital 1656 de 1982 adopta el Plan Maestro del Parque Simón Bolívar y se fijan las normas para su desarrollo.

Que mediante el Decreto Distrital 727 de 1999 se modificaron los artículos 6, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Decreto Distrital 1656 de 1982, en lo relacionado con las áreas, actividades y ubicación de las instalaciones.

Que el Decreto Distrital 300 de 2003 modifica el Plan Maestro del Parque Metropolitano Simón Bolívar, en relación con las actividades y usos permitidos en el Área de Los Niños El Salitre, Los Novios II Sector, Centro de Artesanos de Colombia, Escuela de Salvamento Acuático, Museo de los Niños.

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico “(...) constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)”, entre estos se encuentran los Planes Directores para Parques.

Que el artículo 243 del POT, dispone que los parques distritales se clasifican en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2 del citado artículo dispone que la preservación, manejo intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los Planes Directores, los cuales deberán armonizarse y complementarse con los planes de manejo ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que el artículo 244 del POT señala que el Parque Metropolitano Simón Bolívar Sector Los Novios es de escala metropolitana, tiene asignado el Código POT PM-1, hace parte del Sistema del Espacio Público Construido y está incorporado en el Mapa No. 14 “Sistema de Espacio Público Construido” del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Que el artículo 252 del POT establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los Planes Directores para Parques de escala regional, metropolitana y zonal, señalando además en su parágrafo 1 que “(...) el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...)”.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 308 de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos ” establece la línea de acción de diversificación y actualización de la oferta de dotaciones recreativas, cuyo propósito es que todos los habitantes encuentren en los parques dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas, mediante la incorporación de cinco componentes que corresponden a: Componente Juegos (J), Componente Deportivo (D), Componente Plazoleta (P), Componente Multifunción (M), Componente Ecológico (E). Adicionalmente, prevé unos servicios auxiliares los cuales brindan mayor comodidad a los usuarios del espacio recreativo, pueden ser servicios públicos o espacios que por su versatilidad acojan diferentes tipos de actividades (SA).

Que el artículo 17 del citado Decreto Distrital señala sobre la línea de acción de conformación de una red general de parques para el Distrito Capital que: “(...) La red general de parques busca cubrir con calidad las necesidades y preferencias recreativas de los habitantes del Distrito, mediante la articulación funcional de los parques de escala regional, metropolitana y zonal con vocación recreativa, y estableciendo entre ellos relaciones de complementariedad. (...)”.

Que a través del Decreto Distrital 360 de 2010 se modificaron algunos sectores del Plan Maestro del Parque Metropolitano Simón Bolívar.

Que por medio del Decreto Distrital 134 de 2017 “Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones”, el Alcalde Mayor asignó y delegó a la Secretaría Distrital de Planeación la función relacionada con la aprobación y adopción mediante Resolución de Planes Directores de que tratan los artículos 250 y 252 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el parágrafo segundo del artículo 10 del Decreto Distrital 134 de 2017 establece que los Planes Directores pueden ser modificados tanto en aspectos de contenido como de vigencia.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Sin embargo, no define el procedimiento que debe seguirse para adelantar las modificaciones de contenido de este tipo de instrumentos de planificación urbanística ni tampoco define cuales son los requisitos.

Que los Planes Directores son instrumentos de planificación que tienen sustento en el acervo normativo antes mencionado y de manera específica en el documento técnico de soporte que justifica las decisiones urbanísticas allí contenidas, razón por la cual, la modificación del Plan Director debe contar con una revisión integral del documento técnico de soporte.

Que con el fin de garantizar a los solicitantes de modificaciones de Planes Directores, el ejercicio del derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, es necesario que el trámite cuente con las mismas oportunidades procesales y también pueda ser evaluado conforme a los mismos parámetros técnicos que el de la formulación inicial de un Plan Director.

Que mediante la Resolución No. 1327 de 2019, se modifica la reglamentación de los sectores Área de Los Niños – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento, Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II.

Que según plano 1/1 PLAN DIRECTOR, adoptado mediante Resolución No. 1327 de 2019, cartográficamente el lindero del costado norte del Parque Metropolitano Simón Bolívar Sector Los Novios II, abarca parte del predio identificado con nomenclatura urbana AK 30 Nro. 64-00, CHIP AAA0195SWHK.

Que la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – (en adelante IDR) mediante oficio con radicado No.1-2021-55418 del 30 de junio de 2021, remitió a la Secretaría Distrital de Planeación – (en adelante SDP) la formulación del proyecto de modificación del Plan Director del Parque Metropolitano Simón Bolívar Sector Los Novios II, con el fin de iniciar el trámite correspondiente.

Que mediante oficio SDP No. 2-2021-58818 del 19 de julio de 2021, la Dirección del Taller del Espacio Público le informó al IDR que la solicitud de modificación del Plan Director del Parque Metropolitano Simón Bolívar Sector Los Novios II, no cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto Distrital 134 de 2017. En dicho oficio le otorgó un plazo de un mes para completar la documentación necesaria para decidir de fondo la solicitud. Los requisitos que debía cumplir fueron especificados en el formato M-FO-139 anexo a dicha comunicación.

Que a través del radicado SDP No. 1-2021-65288 del 28 de julio de 2021, la Subdirección Técnica de Construcciones del IDR respondió al requerimiento de radicación formulado a

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

través del oficio No. 2-2021-58818 del 19 de julio de 2021, allegando los documentos necesarios para dar inicio al trámite de modificación del Plan Director del Parque Metropolitano Simón Bolívar Sector Los Novios II. De acuerdo con lo anteriormente señalado la solicitud de modificación del Plan Director fue radicada en legal y debida forma el día 28 de julio de 2021.

Que a la luz de la reglamentación definida en el Decreto Distrital 190 de 2004 y Decreto Distrital 134 de 2017, la Dirección del Taller del Espacio Público realizó la revisión de la cartografía y el documento técnico de soporte, que hacen parte de la formulación de modificación del Plan Director.

Que mediante memorando No. 3-2021-20295 del 23 de agosto de 2021, la Dirección del Taller del Espacio Público solicitó a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, concepto técnico respecto de la formulación de la modificación del Plan Director en los temas de su competencia, la cual mediante memorando No. 3-2021-21411 del 06 de septiembre de 2021, emitió concepto sobre el particular.

Que mediante radicados SDP No. 2-2021-72368 del 25 de agosto de 2021, 2-2021-72157 del 25 de agosto, 2-2021-72161 del 25 de agosto de 2021, 2-2021-72164 del 25 de agosto de 2021 y 2-2021-73446 del 27 de agosto de 2021 la Dirección del Taller del Espacio Público (DTEP) de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), dando aplicación al artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comunicó a la Secretaria Distrital de Movilidad, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, al Instituto de Desarrollo Urbano, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y a Alianza Fiduciaria S.A respectivamente, como terceros interesados sobre el trámite de Formulación Modificación del Plan Director Parque Metropolitano Simón Bolívar Sector Los Novios II.

Que mediante radicados SDP No. 1-2021-80994 del 13 de septiembre de 2021, 1-2021-81229 del 13 de septiembre de 2021 y 1-2021-89332 del 4 de octubre de 2021 el Instituto de Desarrollo Urbano y Alianza Fiduciaria S.A respectivamente, allegaron respuesta a la comunicación del trámite de Formulación Modificación del Plan Director Parque Metropolitano Simón Bolívar Sector Los Novios II.

Que a la fecha la Secretaria Distrital de Movilidad, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, no se han pronunciado.

Que con base en el estudio de la solicitud realizado la Dirección del Taller del Espacio Público de la SDP mediante oficio No. 2-2021-86589 del 01 de octubre de 2021 se expidió el Acta

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de Observaciones y Correcciones a la formulación de la modificación del Plan Director del Parque Metropolitano Simón Bolívar Sector Los Novios II, la cual estaba acompañada del formato M_FO 140 "REVISIÓN DE LA FORMULACIÓN DE PLAN DIRECTOR" que contenía las observaciones que debían ser resueltas para decidir de fondo la solicitud.

Que el oficio No. 2-2021-86589 del 01 de octubre de 2021 fue recibido por el IDRD mediante el radicado No. 20212100196502 del 06 de octubre de 2021. En él se indicaba el plazo para responder el acta de observaciones en los siguientes términos:

"(...)El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la revisión del plan director.

Vencidos los anteriores términos, sin que el interesado haya cumplido el requerimiento, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación declarará el desistimiento y ordenará el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Siendo así que el término de 30 días hábiles para dar respuesta empezó a correr el día 07 de octubre del 2021.

Que la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD mediante radicado No. 1-2021-106149 del 16 de noviembre de 2021 allegó respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones emitida por la SDP en el marco de la propuesta de modificación del Plan Director del Parque Metropolitano Simón Bolívar Sector Los Novios II.

Que una vez realizada la revisión y estudio de la respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones, así como a los estudios, documentos y certificaciones aportados en la respuesta a la misma, la Dirección del Taller del Espacio Público verificó que los ajustes realizados no satisfacen de fondo los requerimientos técnicos señalados en el acta de observaciones, ni aporta información técnica necesaria de tal forma que se pueda decidir que la formulación de modificación sea viable, tal como se evidencia a continuación:

1. Requerimiento Acta Observaciones:

"4. Es de tener presente, que cartográficamente a la fecha el polígono del PMSB sector Los Novios II no abarca la totalidad del predio privado a excluir (según loteo catastral); por lo anterior, se recomienda verificar del predio privado CHIP AAA0195SWHK, nomenclatura AK 30 64-00:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

-Según consulta certificado catastral anexo, este predio registra un área total de terreno 2778, 57 m²; en plano urbanístico registra área de 2778.56 m² "ÁREA DE RESERVA PLAN VIAL", pero en folio de matrícula 50C-01669291 en descripción de cabida y linderos registra un área de 1006.85 m² y cuenta con el señalamiento de "AFECTACIÓN AVENIDA EL SALITRE", es decir hay una diferencia de 1771.72 m² de área de terreno."

2. Argumento del ajuste:

"El área del parque Metropolitano Simón Bolívar, sector Los Novios II código 12-146, según la resolución 1327 de 2019 es de 177.775,82 m², y el área a excluir del parque Metropolitano Simón Bolívar, sector Los Novios II código 12-146, corresponde a 3.423,30 m², de los cuales son **843,88 m²** del predio privado, y 2.579,42 m² que corresponden a la reserva vial de la AC 64. Por lo anterior, el área resultante objeto de esta modificación es de 174.352,52m²"

3. Incumplimiento de la observación

El solicitante no identificó donde se encuentra el área a excluir del parque. Se advirtió que de acuerdo con la información catastral el predio con CHIP AAA0195SWHK tenía un área de 2,778, 57 m². Ese mismo CHIP está asociado al predio con Matrícula Inmobiliaria 50C-1669291 el cual, de acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad tiene un área de 1006.85 m². El área dibujada en el plano de la propuesta corresponde al área que refleja el CHIP, es decir la información catastral. Por lo tanto, el área dibujada en el plano de la formulación no refleja el área del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble. La inconsistencia no permite identificar que forma realmente tiene el predio con folio 50C-1669291 ni que parte del área de este se va a sustraer del parque.

Lo anterior, no permite establecer la plena correspondencia entre la identificación física y jurídica del predio privado, toda vez que no existe consistencia ni coherencia entre la información catastral y la de registro.

Por tanto, no se tiene la certeza de si jurídicamente el área que registra el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-1669291 se encuentra dentro del límite catastral del predio identificado con CHIP AAA0195SWHK y de que corresponda con el área a excluir. La inconsistencia en la determinación del área privada del predio a excluir no permite identificar cual es el área restante del sector Los Novios II y por esa razón no es posible calcular en el cuadro de áreas final cuales son los índices correspondientes a cada uno de los componentes del parque y tampoco los índices máximos de endurecimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Distrital 134 de 2017.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

De acuerdo con lo anteriormente señalado la formulación de la modificación del Plan Director del Sector Los Novios II no cumple con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Distrital 134 de 2017 y por esa razón no es viable su modificación.

Que el artículo 7 del Decreto Distrital 134 de 2017 le asignó a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación la función de declarar entre otros la no viabilidad de las formulaciones de Planes Directores cuando los solicitantes no cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad urbanística, y por lo tanto en el presente caso es procedente la declaración de no viabilidad por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto Distrital 134 de 2017.

Que en la notificación de actos administrativos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020. El artículo 4 de este acto administrativo dispone:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011”
(Subrayado fuera de texto)

Que una vez cumplidos los requisitos procedimentales establecidos por el Decreto Distrital 134 de 2017 y realizados los análisis jurídicos y técnicos allí ordenados, se determina declarar la no viabilidad de la formulación de la modificación del Plan Director del Parque Metropolitano Simón Bolívar.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Declarar la no viabilidad de la formulación de modificación del Plan Director para del Parque Metropolitano Simón Bolívar Sector Los Novios II de la Localidad de Barrios Unidos en Bogotá D.C realizada por la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, mediante radicado SDP No 1-2021-55418 del 30 de junio de 2021 de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Archivo. Ordenar el archivo de la actuación administrativa iniciada con el radicado No. 1-2021-55418 del 30 de junio de 2021, contenida en el expediente urbanístico, una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Artículo 3. Recursos. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación y en subsidio apelación ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación electrónica, personal o por aviso, según sea el caso, atendiendo los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Notificación: Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, quien haga sus veces o su apoderado.

Artículo 5. Vigencia y Publicación. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

La parte resolutive de este acto administrativo será publicada en la página Web de la Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 20 días del mes de abril de 2022.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-13062 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1880172 Fecha: 2022-04-20 09:47
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Consec:

DI EW CALA

Diego Mauricio Cala Rodriguez
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisión Técnica: Margarita Rosa Caicedo Velásquez - Directora del Taller del Espacio Público
Diego Fernando Mateus Rueda – Arquitecto Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisión Jurídica: Giovanni Perdomo Sanabria – Abogado contratista Subsecretaría de Planeación Territorial
Carlos Javier Sánchez González- Abogado contratista Dirección del taller del Espacio Público

Proyecto: Martha Liliana Velásquez R - PE - Dirección del Taller del Espacio Público

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*